CONTRATO NÚMERO 1305 DE 2020
PRÓRROGA NÚMERO DOS (02) DE 2021

OBJETO:	MANTENIMIENTO DE LA VÍA PLATO – SALAMINA, SECTOR PLATO – TENERIFE Y BAHÍA HONDA - PEDRAZA- CERRO DE SAN ANTONIO – EL PIÑÓN – SALAMINA. RUTA 27 DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
PLAZO SOLICITADO:	HASTA EL 8 DE FEBRERO DE 2021.
CONTRATISTA:	CÉSAR ANTONIO PADRÓN TORRES con C.C. No. 78.032.075.

Entre los suscritos, **CATALINA TÉLLEZ POSADA**, identificada con cédula de ciudadanía 8020126286No. 35.195.494, en su calidad de **DIRECTORA DE CONTRATACIÓN**, según Resolución No. 02539 del 27 de mayo de 2019 y posesionada mediante Acta No. 0034 del 28 de mayo de 2019, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 2618 de 2013, debidamente facultada al respecto por la Resolución No. 8121 del 31 de diciembre de 2018, expedida por el INVIAS, modificada por las Resoluciones Nos. 8130 del 31 de diciembre de 2018, 359 del 30 de enero de 2019, 859 del 26 de febrero de 2019, 6031 del 07 noviembre de 2019 y 6787 del 13 de diciembre de 2019, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará, **EL INSTITUTO** por una parte y por la otra, **CÉSAR ANTONIO PADRÓN TORRES,** identificado con cédula de ciudadanía número 78.032.075 expedida en Cereté (Córdoba), obrando en nombre y representación propia, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar y quien para efectos del presente documento, se denominará **EL CONTRATISTA,** en razón a que anteriormente celebramos el contrato Principal Número 1305 del 9 de octubre de 2020, Adición No. 1 del 14 de diciembre de 2020 y Prórroga No. 1 del 31 diciembre de 2020, hemos acordado suscribir la presente prórroga, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1) Que mediante oficio No. CPT 1305-12-2020 del 22 de enero de 2021, EL CONTRATISTA solicita prorrogar el contrato.

2) Que mediante comunicación No. T-004-2020-030-OFC del 22 de enero de 2021, la interventoría previa revisión y análisis de la solicitud conceptúa de manera favorable sobre la necesidad de prorrogar el contrato.

3) Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MINFRA-MN-IN-12-FR-1, Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga del 22 de enero de 2021, suscrito por el Contratista, el Interventor, la Supervisora del contrato de interventoría, el Director Territorial, la Jefe de la Unidad Ejecutora, la Gestora Técnica de Proyecto y la Abogada de la Unidad Ejecutora.

4) Que la solicitud fue estudiada en su integridad por el Comité de Adiciones, Modificaciones y Prórrogas, quien la aprobó según Acta No. 6 del 27 de enero de 2021.

5) Que con Memorando SRN 4971 del 29 de enero de 2021, la Subdirectora de la Red Nacional de Carreteras, solicita a la Dirección de Contratación dar trámite a la minuta de prórroga del contrato.

Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento, el cual se regirá por las disposiciones del Contrato Número1305 de 2020 y las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: Prorrogar el plazo del Contrato No. 1305 de 2020 desde el 31 de enero de 2021, hasta el 8 de febrero de 2021.

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente ampliación del plazo del contrato se concede por solicitud del CONTRATISTA y no implica adición en valor ni sobrecostos para EL INSTITUTO, por lo que EL CONTRATISTA efectuará la redistribución de los recursos existentes del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La presente prórroga se concede sin perjuicio de las acciones que EL INSTITUTO pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA SEGUNDA: **NUEVO PROGRAMA DE TRABAJO E INVERSIONES. -** Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA se obliga a ceñirse a un Nuevo Programa de Trabajo e Inversiones, el cual deberá ser presentado para aprobación del INSTITUTO.

CLÁUSULA TERCERA: GARANTÍA ÚNICA Y SEGURO.- Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento, El CONTRATISTA se obliga a prorrogar la garantía única y el seguro que tiene constituidos, de conformidad con el plazo que se fija en el mismo.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. – El presente contrato se perfecciona con la firma electrónica de las partes y será publicada a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere la aprobación del certificado de modificación de la Garantía Única y del seguro de que trata la cláusula correspondiente del presente Contrato.

Vo Bo. Minuta: Diego López Cuesta- Abogado D.C.
Vo.Bo Minuta: Camila Londoño Parra. Abogada D.C.